

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0245
Expediente N° 0610/2012.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 7 MAY 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **Convenio COFECyT N° 040/12 Convenio de Subvención** entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado a los 6 días del mes de febrero de 2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **Convenio COFECyT N° 040/12 – Convenio de Subvención** entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado a los 6 días del mes de febrero de 2012, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE
A
B
C
A

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca


ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0245

Expediente N° 0610/2012.-

ANEXO

CONVENIO COFECyT N° 040/12
CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE VILLA VIL, representada en este acto por el Sr. RAMON EDGARDO VILLAGRA, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por el Ing. FLAVIO SERGIO FAMA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos "DESARROLLO TECNOLOGICO MUNICIPAL (DETEM 2009), por hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$137.600,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN LA PUNA Y PREPUNA CATAMARQUEÑA USO Y APROVECHAMIENTO", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2438/09, Anexo LXII, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO. Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA. El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0245
Expediente N° 0610/2012.-

La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA. La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 694/09 y normativa complementaria.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO. El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$1.053.200,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS. El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

COPIA FIEL

Resolución N° 0245

Expediente N° 0610/2012.-

Asimismo. "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0245

Expediente N° 0610/2012.-

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 694/09, del 26 de Noviembre de 2009.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 694/09.
- c).- El MANUAL UNICO DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10 del 08 de Febrero de 2010, del expediente N° 2818/09 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0245

Expediente N° 0610/2012.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la Municipalidad de Villa Vil, Departamento de Belen, Provincia de Catamarca, "La Administradora", en la Avenida Belgrano N° 300 Edificio Variante 1 de la Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en Catamarca a los 6 días del mes de febrero de 2012.-

DEPARTAMENTO DE
SECRETARÍA DE
SECRETARÍA DE
C
A

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca


ING. AGRIM. MARCELO FASIANI VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0245**
Expediente N° **0610/2012.-**

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 30.620,00	\$ 30.620,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 36.000,00	\$ 780.600,00
CONSULTORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 0,00	\$ 26.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00
OTROS	\$ 8.980,00	\$ 153.980,00
TOTAL	\$ 137.600,00	\$ 1.053.200,00

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
ETAPAS			
Etapa 1	1	4	\$ 23.320,00
Etapa 2	5	10	\$ 32.280,00
Etapa 3	11	20	\$ 38.020,00
Etapa 4	21	24	\$ 43.980,00
TOTAL			\$ 137.600,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 23.320,00
FIN DE ETAPA 1	\$ 32.280,00
FIN DE ETAPA 2	\$ 38.020,00
FIN DE ETAPA 3	\$ 37.100,00
FIN DE PROYECTO	\$ 6.880,00
TOTAL	\$ 137.600,00




ING. FABIAN MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

Ing. Agrón. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca